



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

XALAPA, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS para resolver los autos del juicio de amparo indirecto 1526/2023, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, promovido por

por conducto de su

apoderado

contra los actos del **Congreso del Estado de Campeche**, con residencia en la misma ciudad, y de otras autoridades, por considerarlos violatorios de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14, 16, 31 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado electrónicamente el seis de diciembre de dos mil veintitrés a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación,

, por conducto de su

apoderado

solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos siguientes:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PUNTO DE CONTACTO: 01 998 981 1000
TELÉFONO: 01 998 981 1000
CORREO: SEJ@poderjudicial.gob.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
24 ABR 2024
HORA: 11:37 AM
RECIBE: *[Firma]* ENTREGA: *[Firma]*



SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo¹, se precisa el acto reclamado.

Así, de la lectura integral de la demanda de amparo, de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables y de las constancias remitidas por estas, se advierte que [redacted]; por conducto de su apoderado [redacted] reclama:

De la 1) **Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche** y del 2) **Congreso del Estado de Campeche**, ambos con residencia en San Francisco de Campeche, en sus respectivos ámbitos competenciales:

a) La discusión, aprobación, sanción y orden de publicación de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en específico los artículos 53-A, 53-B, 53-C, 53-D, 53-E, 53-F y 53-G.

Del 3) titular del **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, con residencia en San Francisco de Campeche:

b) La aplicación de dichas normas.

LABORA MONSERRAT GUERRERO VARELA
02/02/2024 11:02:00 AM
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
ESTADO DE CAMPECHE

¹ "Artículo 74. La sentencia debe contener:
I. La filiación clara y precisa del acto reclamado."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a

en el juicio de amparo **1526/2023**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, contra los actos y las autoridades precisadas en el **considerando segundo de esta sentencia**, por las razones expuestas en el **considerando séptimo de este fallo**.

SEGUNDO. Queda la presente sentencia a disposición del público para su consulta, cuando así se solicite, y se procede a su publicación en la versión pública, ordenándose de oficio la protección de los nombres y datos personales de las partes, en términos del considerando relativo de esta resolución.

TERCERO. Envíese la presente sentencia de manera electrónica al órgano auxiliado, mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), para que sea **integrada al expediente electrónico de origen, que se encuentra vinculado con el diverso expediente**

LA Jefa del Poder Judicial de la Federación
Teresa Rodríguez Domínguez
26/09/24 17:00:00